

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00118

En atención al informe secretarial, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 053 fijado el 2 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f89cab80d8435e8f698d19fbe2d2241b951fd97c89324857def3f81746277e**
Documento generado en 01/06/2022 03:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>